

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

11 0 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103006 - 2017 - 00244 - 00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaría se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Por secretaría expídase la certificación solicitada por el extremo actor de la litis en escrito que antecede (fl. 360).

De otra parte, la dirección reportada por el extremo pasivo téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, no obstante, se recuerda al libelista que las notificaciones de las providencias respectivas se notifican en los estados virtuales y no a través de las direcciones electrónicas.

A costa de la parte demandada, expídanse las copias escaneadas o físicas solicitadas por dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8.00 am
11 1 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	